

Santiago, 28 de agosto de 2024

CIRCULAR N° 1007

Actualiza Reglamentos Operativos de los Capítulos I y II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile (BCCh) ha resuelto actualizar Reglamentos Operativos (ROs) de los Capítulos I y II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), con efecto a contar del 1 de enero de 2026.

Las actualizaciones se efectúan en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 2617-03, de 25 de enero de 2024, que faculta al Gerente General para dictar los ROs del nuevo CNCI e incorporar las adecuaciones que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento, seguridad y actualización del Sistema de Información Cambiaria (SICAM).

En consideración a lo anterior, mediante esta Circular se aclaran definiciones, actualizan referencias e incorporan valores admisibles para los campos de cada Sistema, se incluyen nuevos campos en los Sistemas 2.1, 3.1, 6.2, 7.1 y se eliminan campos en el Sistema 5.1.

Conforme a lo anterior, informo a usted lo siguiente:

- En el RO I.1, se reemplaza la hoja N° 1.
- En el RO II.1, se reemplazan las hojas N°s. 2 y 4.
- En el RO II.2, se reemplazan las hojas N°s. 1, 3, 4, 5 y 6.
- El RO II.3 se sustituye en su totalidad.
- En el RO II.4, se reemplazan las hojas N°s 1 y 2.
- El RO II.5 se sustituye en su totalidad.
- En el RO II.6, se sustituyen las hojas N°s. 3, 4, 5 y 6.
- El RO II.7 se sustituye en su totalidad.

Circular.

Las hojas y RO antedichos se adjuntan a la presente

Saluda atentamente a usted,



LUIS ÓSCAR HERRERA B.
Gerente General

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

REGLAMENTO OPERATIVO I.1

REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

A. Entidades que correspondan a Corredores de Bolsa, Agentes de Valores o Bancos Extranjeros con oficina de representación en el país fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

1. Para solicitar la autorización a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, se deberán presentar a la Gerencia de División Política Financiera del Banco los antecedentes que acrediten su inscripción ante la CMF o ante la autoridad regulatoria extranjera que corresponda, junto con la verificación del cumplimiento de los requisitos operacionales exigidos en el CNCI y su Manual para el reporte de las OCI correspondientes.

B. Personas jurídicas, domiciliadas y residentes en el país que tengan por objeto exclusivo intervenir en las OCIs que el BCCh determine. En todo caso, estas entidades deberán corresponder a sociedades anónimas abiertas, cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Valores en los términos que prescribe el artículo 2° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en adelante las “Sociedades Anónimas”.

1. Para solicitar la autorización a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio, se deberán presentar al Gerente de División Política Financiera del Banco los documentos que se indican:
 - a) Certificado de Antecedentes para fines especiales de las siguientes personas: gerente general, administrador o cargo similar y ejecutivos principales conforme este último concepto se establece en la Ley N° 18.045; representante legal; Directores; accionistas controladores según el concepto que para ellos determina la Ley N° 18.045; emitido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud. Dicho certificado deberá ser solicitado al Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - b) Documentación legal que acredite la constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, sus inscripciones, autorizaciones y publicaciones, cuando corresponda, y un certificado de vigencia extendido dentro de los últimos 30 días. Además, deberá acompañarse un certificado emitido por la CMF, en que conste que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Valores de dicha Comisión, y en que se indique también si el solicitante o alguna de las personas a que se refiere el párrafo quinto del N° 2 de la Sección III del Anexo del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, han sido objeto durante los últimos 5 años de multas u otra clase de sanciones administrativas impuestas por la CMF, señalando si estas se encontraren cumplidas.

Asimismo, deberán acompañar copia de los mandatos conferidos para representar a la persona en sus actividades con el Banco.

- c) Copia, autorizada ante Notario Público, del Rol Único Tributario de la persona que solicita formar parte del Mercado Cambiario Formal.

En particular, las Entidades del MCF podrán cumplir sus obligaciones de reporte al BCCh simultáneamente de manera directa o a través de Agentes Autorizados, los que podrán estar constituidos como: (i) Plataformas Transaccionales Nacionales, o (ii) entidades bancarias cuya filial sea una entidad del MCF. Las Entidades del MCF que opten por reportar toda o parte de la información a través de Agentes Autorizados deberán individualizar, en los formularios respectivos, los datos de la(s) entidad(es) que realizarán el reporte.

Los Agentes Autorizados designados en el párrafo anterior deberán informar al BCCh las personas que serán designadas como Administradores de Perfiles para dichos efectos a través del Formulario de Designación para Agentes Autorizados (Anexo N° 1.4 de este RO), y toda revocación posterior de los Administradores de Perfiles designados deberá ser informada mediante el respectivo Formulario de Revocación para Agentes Autorizados (Anexo N° 1.5 de este RO).

El envío de los Anexos en relación con los Administradores de Perfiles se deberá realizar a través de la plataforma Contacto Central (<https://contactocentral.bcentral.cl>), con cada documento firmado ante notario o con firma electrónica avanzada.

Las claves tendrán el carácter de nominativas e indelegables, siendo de responsabilidad de cada Entidad el correcto uso de estas y la obligación de adoptar todas las medidas para que estas sean utilizadas solo por las personas facultadas para ello, siendo de única y exclusiva responsabilidad de la institución el uso que pueda darse a la misma por parte de cualquier persona que la opere, aun cuando no haya estado expresamente autorizada.

Asimismo, las personas naturales y jurídicas que cuenten con usuarios acreditados en el CNCI vigente, el cual se derogará a contar del 1 de enero de 2026, no requerirán suscribir la solicitud de acceso señalada en este numeral en el caso de mantener a las personas ya designadas como administradores de perfiles.

II. TABLAS DEL SICAM

Las Tablas y las Codificaciones **que se utilizarán en los ROs del CNCI serán** definidas por la Gerencia de Información Estadística del Banco mediante cartas circulares y estarán disponibles en la página web del Banco, **sección “Áreas - Estadísticas y Datos – Reportes al BCCh”**.

Asimismo, se deja constancia que toda revocación de los referidos “Administradores de Perfiles” previamente designados, será informada mediante el correspondiente Formulario de Revocación suscrito por el Participante (en el caso de ser persona natural) o el Gerente General del Participante (en el caso de ser persona jurídica).

En este contexto, el Participante declara conocer y aceptar que toda utilización, acceso y operación del SICAM realizada por los “Administradores de Perfiles” acreditados ante el BCCh, o por los usuarios que dicho(s) Administrador(es) pueda(n) designar, se entenderá para todos los efectos legales como ejecutada por el Participante. Por lo anterior, el Participante se obliga a adoptar todas las medidas jurídicas, administrativas y de control y gestión de riesgos, que sean necesarias para que el SICAM sea utilizado sólo por las personas que ha facultado para ello.

Al respecto, y tratándose del o los “Administradores de Perfiles”, el BCCh hará entrega de claves de acceso al SICAM, las que en el caso de otros usuarios designados por estos últimos serán otorgadas directamente por el respectivo “Administrador de Perfiles”. Las claves de acceso referidas serán secretas, personales e intransferibles, circunstancia respecto de la cual el Participante procurará su debido resguardo. Por ende, el Participante, acepta que será el único y exclusivo responsable por el adecuado uso de las claves asignadas o configuradas y por la información que se ingrese al SICAM en su representación.

En consecuencia, el Participante libera de responsabilidad y se obliga a indemnizar al BCCh respecto de cualquier pérdida o perjuicio que pueda sufrir con motivo del uso que haga del SICAM, incluyendo reclamaciones interpuestas en contra del BCCh por otros participantes o por terceros. En caso de que la información reportada al SICAM sea enviada a través de uno o más Agentes Autorizados, conforme lo permite la citada normativa del BCCh, el Participante se obliga a que dicho Agente actúe en su representación y cumpla con lo señalado en la presente Solicitud, así como lo dispuesto en el CNCI y sus correspondientes ROs, incluyendo las modificaciones que en el futuro el BCCh pueda introducir a esa normativa en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Según lo indicado, para el caso que el Participante remita información a través de uno o más Agentes Autorizados, deberá dejarse constancia también de su individualización en el respectivo Formulario de Designación. Para este último caso, el o los Agentes Autorizados deberán remitir directamente al BCCh el Formulario de Designación de sus “Administradores de Perfiles” para efectuar reportes de uno o más Participantes al SICAM, establecido en el **Anexo N° 1.4** de este RO. De igual forma, deberá comunicar al BCCh la revocación de sus Administradores de Perfiles. Por otra parte, en caso de tener la calidad de sociedad filial de una Empresa Bancaria, de las previstas en el artículo 70 letra a) de la Ley General de Bancos (LGB) - “Filial Bancaria”, el Participante se obliga a indicar en el respectivo Formulario de Designación si los reportes al SICAM serán enviados directamente o a través de un Administrador de Perfiles de su Empresa Bancaria matriz, asumiendo el Participante que suscribe la responsabilidad por el envío de la información conforme a esta modalidad.

Conforme a lo expresado, el Participante declara tener conocimiento que la información que proporcione sobre contratos de derivados al Banco Central de Chile (BCCh), en forma electrónica a través del SICAM, a través de cualquiera de las modalidades antes indicadas, será entregada bajo juramento, en cuanto a que los datos contenidos en los reportes que remita al BCCh, corresponderán en forma fidedigna y exacta a las operaciones que el Participante informe en cada caso.

REGLAMENTO OPERATIVO II.2

COMPRA/VENTA AL CONTADO Y TRANSFERENCIAS DE DIVISAS DEL O A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs, ya sea que ellas impliquen una compra, venta al contado o transferencia de divisas sin compra/venta simultánea (“transferencias”), que efectúen las Entidades del MCF, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos I y II del Compendio.

Las entidades del MCF deberán verificar, adecuadamente, la identidad de las personas que intervengan en la OCI y la documentación que se presente de acuerdo a lo establecido en el numeral IV del Capítulo I del Compendio.

Las entidades del MCF bancarias deberán informar diariamente al BCCh las compras, ventas al contado y transferencias, realizadas durante el día, a más tardar hasta las 10:00 AM del día hábil bancario siguiente, tanto sus nuevas operaciones, como las modificaciones, y anulaciones de lo ya informado, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Sistema 2.1. Asimismo, deberán reportar el saldo de la cuenta de cambio y conversión por moneda extranjera **al cierre de cada día hábil bancario**, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema 2.2 de este Capítulo.

Por su parte, las Entidades del MCF no Bancarias, deberán informar mensualmente al BCCh, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes siguiente, las compras, ventas y transferencias, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Sistema 2.1 de este Capítulo. Asimismo, deberán reportar el saldo de la cuenta de cambio y conversión por moneda extranjera al cierre del mes correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema 2.2 de este Capítulo.

Las entidades del MCF deberán disponer y almacenar la instrucción o confirmación de las OCIs y tenerlas disponibles para enviarlas al BCCh en caso de ser requerida.

Cabe hacer presente que la fecha y hora de las compras y ventas debe corresponder a un registro con no más de 15 minutos desde el momento en que se acordó el tipo de cambio y montos a intercambiar, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II de este CNCI.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Condiciones Financieras de la Operación

N° Campo	Campo	Descripción
1	Evento de Reporte	Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a: 1 = Nueva operación. 2 = Modificación. 3 = Eliminación.
2	Tipo de Operación	Código que identifica el tipo de registro que será informado o reportado. Este podrá corresponder a: 01 = Compra. 02 = Venta. 03 = Transferencia de Ingreso sin liquidación simultánea de divisas. 04 = Transferencia de Egreso sin venta simultánea de divisas.
3	Fecha y hora de la negociación	En lo que respecta al día y hora de negociación de las operaciones de compra/venta de divisas al contado la fecha deberá corresponder al día de celebración de la operación <i>trade date</i> , independientemente de la fecha en que se realice el pago. En tanto el registro de la hora se debe hacer en un plazo no mayor a 15 minutos de acordado los términos de precio y monto de la operación. En el caso de las transferencias solo se debe indicar la fecha del abono o cargo a las cuentas corrientes.
4	Fecha de valuta moneda recibida	Fecha efectiva en la cual la contraparte 1 recibe, por parte de la contraparte 2, la moneda comprometida en la operación
5	Fecha valuta moneda entregada	Fecha efectiva en la cual la contraparte 1 entrega a la contraparte 2 la moneda comprometida en la operación
6	Identificador de la operación	Código único asignado por la entidad del MCF que identifica la operación de cambios ante el BCCh.
7	RUT Contraparte 1	Rol Unico Tributario (RUT) de la entidad obligada a reportar.
8	LEI Contraparte 1	Código LEI (Legal Entity Identifier) de la entidad obligada a reportar, si lo tuviere.
9	Nombre Contraparte 1	Nombre o razón social de la Contraparte obligada a reportar.
10	RUT Contraparte 2	Rol Unico Tributario (RUT) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar.
11	LEI Contraparte 2	Código LEI (Legal Entity Identifier) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar, si lo tuviere.
12	Nombre Contraparte 2	Nombre o razón social de la Contraparte 2.

13	País Contraparte 2	Código del país de residencia o domicilio de la Contraparte 2, de acuerdo a la norma ISO 3166-1 alpha-3.
14	RUT del intermediario de la operación	RUT del intermediario financiero que está utilizando a una entidad del MCF para realizar una transferencia hacia o desde el exterior, como puede ser el caso de una corredora de bolsa, entre otras.
15	Plataforma de negociación	Código de la Plataforma de Negociación en la cual fue pactado el contrato, según código MIC (Market Identifier Code) de la norma ISO 10383. En el caso de que el contrato fuese negociado de manera telefónica, correo electrónico u otra forma fuera de Bolsa, se deberá indicar en este campo el código "OTC".
16	Código de operación de cambios.	Código que identifica la naturaleza de la operación, según lo indicado en el diccionario de Códigos de Operaciones de Cambios Internacionales contenido en el Anexo 2.1 de este RO .
17	País de origen o destino de las monedas extranjeras.	Código del país correspondiente a la legislación y jurisdicción desde donde se enviaron o recibieron las divisas asociadas a la operación de cambios, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
18	Moneda comprada o recibida	Código de la moneda a recibir por la Contraparte 1, según norma ISO 4217.
19	Monto moneda comprada o recibida	Monto de la moneda a recibir por la Contraparte 1.
20	Moneda vendida o entregada	Código de la moneda a entregar por la Contraparte 1, según norma ISO 4217.
21	Monto moneda vendida o entregada	Monto de la moneda a entregar por la Contraparte 1.
22	Convención Tipo de Cambio	Convención de tipo de cambio definida en el Contrato para expresar la información de precios de OCI, utilizando los códigos ISO 4217 para las monedas involucradas separados por el signo "/".
23	Tipo de cambio de la operación	Valor del tipo de cambio al cual se efectúa la OCI, de acuerdo con la Convención de Tipo de Cambio informada. Este campo no debe ser informado cuando se trate de una Transferencia sin compra/venta simultánea.
24	Afecta a Derivados	Indicar si la operación que se realiza cuenta con un contrato de derivados de aquellos referidos en el Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF).

25	Identificador del Contrato de Derivados Financieros	Código único, asignado por la entidad del MCF, de la operación de derivados asociada a la operación de cambios. En caso de poseer un indicador único de transacción como el UTI (Unique Transaction Identifier) de la operación de derivados, debe reportarlo en este campo. Este campo sólo deberá ser completado cuando las OCIs que se realizan hayan sido informadas como Afecta a Derivados (campo 25).
26	Fecha suscripción del Contrato de Derivado	Fecha de la operación entre la entidad del MCF y la Contraparte, en que acuerdan las condiciones del Contrato. Cierre de la Operación significa el instante en el cual las partes manifiestan su consentimiento y cierran a firme un Contrato. La fecha a indicar corresponde a la informada en el SIID (Capítulo III.D.3 del CNF). Este campo sólo deberá ser completado cuando las OCIs que se realizan hayan sido informadas como Afecta a Derivados (campo 25).
27	Operación con empresa relacionada	Indicar cuando la contraparte en la OCI corresponde a una entidad del mismo grupo empresarial respecto de la entidad del MCF, ya sea su casa matriz, coligante, filial, coligada u otra empresa relacionada.

Sección 2: Operaciones financieras con el exterior

Nº Campo	Nombre	Descripción
28	Número de Inscripción de la obligación en el exterior	Este campo deberá ser completado para las operaciones de deuda externa señaladas en el Capítulo II y sus ROs, indicando el número otorgado por el BCCh.
29	Nombre del financista extranjero o aportante del capital	Nombre del Acreedor, Depositante, Inversionista o Aportante del Capital extranjero, según sea el caso.
30	LEI del financista extranjero o aportante del capital	Código LEI del Acreedor, Depositante, Inversionista o Aportante del Capital extranjero, según sea el caso.
31	Nombre del receptor de la inversión en el exterior	Nombre del no residente receptor de la inversión en el exterior
32	LEI del receptor de la inversión en el exterior	Código LEI del no residente receptor de la inversión en el exterior
33	Modalidad intervención Custodio Internacional	Tratándose de inversiones realizadas conforme al a la Sección III de la Letra B del Capítulo II del CNCI, respecto de títulos o valores mantenidos en custodia por un Custodio Internacional, en este campo la entidad del MCF deberá informar la(s) modalidad(es) de intervención, utilizando la(s) glosa(s) correspondiente(s): 1 En caso de actuación del Custodio Internacional, a nombre y por cuenta propia. 2 En caso de actuación del Custodio Internacional a nombre propio, por cuenta de terceros sin domicilio o residencia en el país.

SISTEMA DE INFORMACION 2.2
INFORMACIÓN DE SALDOS POR MONEDA

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Entidades del MCF Bancarias deberán informar diariamente en este Sistema, el saldo de la cuenta de cambio y conversión por moneda extranjera a más tardar hasta las 10:00 horas del día hábil bancario siguiente.

En tanto, las Entidades del MCF No Bancarias deben entregar dicha información en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes siguiente.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

N° Campo	Campo	Descripción
1	Rut entidad MCF	RUT (Rol Único Tributario) de la entidad del MCF que reporta.
2	Fecha	Fecha correspondiente a la información entregada.
3	Saldo cuenta de cambio y conversión	Saldo de la cuenta de cambio y conversión para cada moneda, expresada en dólares.
4	Saldo Moneda Original	Saldo de la cuenta de cambio y conversión denominado en la moneda original indicada en el campo 4.
5	Moneda del saldo	Moneda en la cual está denominado el saldo de la cuenta de cambio y conversión a informar, según norma ISO 4217.
6	Paridad	Paridad de la moneda informada en el campo 5 utilizada para la conversión del saldo a dólares.

REGLAMENTO OPERATIVO II.3

INFORMACIÓN PARA DETERMINAR EL DÓLAR OBSERVADO

El presente RO dispone los procedimientos para la entrega de la información de las operaciones de compra/venta *spot* de pesos chilenos contra dólares de los Estados Unidos de América, efectuadas por Entidades del MCF Bancarias y No Bancarias, que es utilizada para el cálculo del tipo de cambio denominado “Dólar Observado”.

De conformidad con el artículo 44 de la LOC y lo establecido en el Capítulo I del Compendio, el BCCh deberá publicar el tipo de cambio de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, en función de las transacciones realizadas en el MCF durante el día hábil inmediatamente anterior y, si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior.

Se deben excluir del envío las operaciones donde el tipo de cambio no se negocie ese mismo día a precios de mercado, como las operaciones pactadas al Dólar Observado, incluidas aquellas en que se aplica un spread sobre el Dólar Observado, las asociadas a contratos de derivados y las transacciones correspondientes a los programas de compra/venta de divisas realizadas por el BCCh.

Las entidades del MCF deberán conservar y disponer digitalmente la documentación relacionada con las operaciones de cambios internacionales, y entregarla al BCCh en caso de ser requerida, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV del Capítulo I del CNCI.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 3.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL CÁLCULO DEL DÓLAR OBSERVADO

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Entidades del MCF Bancarias y No Bancarias, deberán proporcionar información diariamente respecto de las transacciones de compra y venta al contado (*spot*) entre el peso chileno y el Dólar.

Este reporte deberá enviarse antes de las 16:30 horas con las operaciones efectuadas hasta las 16:00 horas del mismo día hábil bancario en que se negoció la operación (*trade date*), la cual normalmente es anterior a la fecha de la valuta, ya que esta última refleja la fecha en que se abonarán o cargarán las cuentas corrientes respectivas lo que se efectúa normalmente entre uno o dos días hábiles después.

Se debe indicar para cada transacción de compra/venta de moneda extranjera los antecedentes detallados en el numeral II de este Sistema de Información.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

No Campo	Nombre	Descripción
1	Evento de Reporte	Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a: 1 = Nueva operación. 2 = Modificación. 3 = Eliminación.
2	Rut Reportante	RUT de la entidad obligada a reportar.
3	Fecha y hora de la operación.	Fecha y hora (<i>timestamp</i>) en que la entidad del MCF cerró la Operación de Cambio Internacional (OCI), la que debe registrar en su sistema de información en un tiempo no superior a 15 minutos. Esta fecha es conocida también como " <i>trade date</i> ".
4	Tipo de operación	Código que identifica si la operación corresponde a una compra o venta de Dólares contra Pesos, indicando 1 en caso de compra y 2 para venta.
5	Identificador de la operación	Código único asignado por la entidad del MCF a cada operación de cambios.
6	RUT de la contraparte	Rol Unico Tributario (RUT) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar
7	LEI de la contraparte	Código LEI (Legal Entity Identifier) que identifica a la contraparte de la entidad obligada a reportar, si lo tuviere. Este será obligatorio para contrapartes no residentes.
8	Nombre de la contraparte	Nombre o razón social completa de la Contraparte.
9	Plataforma de negociación	Código de la Plataforma de Negociación en la cual fue pactado el contrato, según código MIC (Market Identifier Code) de la norma ISO 10383. En el caso que la transacción fuese negociado de manera telefónica, correo electrónico u otra forma fuera de Bolsa, se deberá indicar en este campo el código "OTC".
10	Monto moneda comprada	Monto de la moneda de origen a recibir por la entidad del MCF desde la Contraparte de la OCI.

No Campo	Nombre	Descripción
11	Monto moneda vendida	Monto de la moneda de origen a entregar por la entidad del MCF a la Contraparte en la OCI.
12	Tipo de cambio de la operación	Corresponde al tipo de cambio al cual se efectúa la OCI, expresado en la convención pesos por una unidad de dólar de los Estados Unidos de América.

REGLAMENTO OPERATIVO II.4

ACTIVOS Y PASIVOS CON EL EXTERIOR DE EMPRESAS BANCARIAS

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs relacionadas a activos y pasivos con el exterior que las empresas bancarias deben reportar mensualmente al BCCh.

Se utiliza como referencia para la clasificación de la información el “Compendio de Normas Contables para Bancos” de la Comisión para el Mercado Financiero (**CMF**), en lo referente a las clasificaciones y codificación de los Estados Financieros a nivel individual. Se debe excluir de la información a entregar, las operaciones con residentes en Chile.

Esta información debe ser enviada dentro de los primeros 12 días hábiles bancarios del mes inmediatamente siguiente. Si hubiere modificaciones en lo reportado inicialmente a la CMF, esto debe ser informado al BCCh de manera simultánea.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 4.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS DE RESULTADOS CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Empresas Bancarias deberán reportar en este Sistema de Información sus activos, pasivos y cuentas de resultados con el exterior, dentro de los primeros 12 días corridos del mes siguiente.

Los activos y pasivos solicitados, corresponden a los saldos que tienen las Empresas Bancarias con no residentes. Lo anterior implica que en aquellas cuentas que no exista mención explícita con el exterior, la Empresa Bancaria debe informar únicamente la fracción con contraparte extranjera, aún cuando esto signifique tener que utilizar fuentes de información distintas a su balance o estado de resultados.

Las cifras se presentarán en miles de Dólares y sin decimales.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Campos de información solicitada

N° Campo	Nombre campo	Descripción
1	RUT de la entidad bancaria	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa que reporta saldos de activos, pasivos y/o cuentas de resultados.
2	Período	Mes/año de la información presentada.
3	País	Código del país asociado a la cuenta contable, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3. <ul style="list-style-type: none"> En el caso de los activos, se refiere al país donde el banco mantiene el activo en el exterior. En el caso de los pasivos, se refiere al país donde reside el acreedor. En el caso de instrumentos que se negocian en los mercados financieros se debe indicar el país donde se realizó la emisión del instrumento.
4	Moneda	Código de la moneda en la cual está contabilizado el activo y pasivo, de acuerdo con ISO 4217.
5	Código CNC	Corresponde a la cuenta contable de la Sección 2 de este Sistema, respecto a la cual se van a reportar los campos.
6	Saldo de Corto Plazo	Saldo, al último día hábil del mes a informar, de la cuenta contable de la Sección 2 para los instrumentos con plazo contractual menor a o igual a 12 meses. Se debe completar este campo para cada combinación de los campos moneda y país, si corresponde.
7	Saldo Largo Plazo	Saldo, al último día hábil del mes a informar, de la cuenta contable de la Sección 2 para los instrumentos con plazo contractual mayor a 12 meses. Se debe completar este campo para cada combinación de los campos moneda y país, si corresponde.

REGLAMENTO OPERATIVO II.5

INVERSIONES EN VALORES PROVENIENTES DEL EXTERIOR EN QUE INTERVENGAN CUSTODIOS NACIONALES O INTERNACIONALES

El presente RO dispone las instrucciones de reporte aplicables a las OCIs a que se refiere la Sección III de la Letra B del Capítulo II de este Compendio, relacionadas a las inversiones en valores provenientes del exterior, en las cuales intervengan Custodios de instrumentos financieros.

En el caso de Custodios Internacionales, los reportes corresponderán a la información de sus operaciones en las cuales actúan por cuenta propia o a nombre de terceros sin domicilio ni residencia en Chile.

Los custodios deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Enviar mensualmente la información requerida en el Sistema 5.1 siguiente, cuando el valor de mercado que mantiene en custodia es igual o superior a 30.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, al cierre del último día hábil bancario del mes respectivo.
2. Deberá identificar con el código *Legal Entity Identifier* (LEI), **en caso de que lo tuviere**, a cada inversionista sin domicilio ni residencia en Chile por cuya cuenta actúe (en adelante, para estos efectos, el Mandante). Lo anterior solo aplica para las personas jurídicas y se debe proceder de acuerdo con lo requerido en el Sistema 5.1.
3. En el caso de Custodios Internacionales la información podrá ser reportada directamente por este, o bien a través de:
 - a) Su Agente responsable para fines tributarios, conforme a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) La empresa de depósito y custodia de valores constituida en el país con que mantenga un convenio vigente para la custodia local de las inversiones efectuadas.
 - c) alguna de las entidades que forman parte del MCF que haya intervenido en los ingresos o remesas de divisas, desde o hacia el exterior.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 5.1

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE LAS INVERSIONES DE NO RESIDENTES DONDE INTERVIENEN CUSTODIOS NACIONALES O INTERNACIONALES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

La información solicitada deberá ser reportada en **pesos** dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes inmediatamente siguiente.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1. Antecedentes generales

Campo	Nombre	Descripción
1	Tipo de Custodio	Indicar si el custodio es Nacional (N) o Internacional (I).
2	RUT del Custodio	Rol Único Tributario de la entidad encargada de la custodia de las acciones o cuotas de la Entidad Receptora.
3	LEI del Custodio	Código LEI (<i>Legal Entity Identifier</i>) de la entidad obligada a reportar, si lo hubiere.
4	Nombre del Custodio	Nombre completo del Custodio.
5	País de Origen del Custodio	Código del país de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
6	Período informado	Mes y año que se reporta.

Sección 2. Información de stock de inversiones provenientes del exterior en títulos de renta fija y variable.

Campo	Nombre	Descripción
7	Tipo de Instrumento	Tipo de Instrumento al que corresponde la operación informada según la Tabla de instrumentos.
8	Nemotécnico	Código nemotécnico correspondiente a la codificación del Anexo Circular N° 1085 de la CMF.
9	Código ISIN	Código ISIN (<i>International Securities Identification Number</i>) asignado por la Agencia Numeradora Nacional al instrumento.
10	Moneda	Código de la moneda de denominación del instrumento según la norma ISO 4217.
11	LEI del Mandante	Código LEI (<i>Legal Entity Identifier</i>). En el caso de no disponer de este, indicar su número de identificación para fines tributarios en el país de origen o el número de identificación en los sistemas de información del Custodio Internacional.

12	Nombre del Inversionista Extranjero	Nombre completo del Inversionista Extranjero. Este campo solo se debe completar cuando se trata de persona jurídica, en caso de las personas naturales deberá indicar PN.
13	País de Origen del Mandante	Indicar el código asignado para el país de origen o constitución del Mandante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
14	Tipo de Mandante	Indicar el código correspondiente según la calidad de cada mandante, en conformidad con la Tabla de Tipos de Inversionistas Extranjeros.
15	Monto	<p>a) Si se trata de títulos de renta fija, debe indicar el monto correspondiente al valor nominal de dichos instrumentos reportados en el campo N°7 expresados en su moneda o unidad de denominación.</p> <p>b) Si se trata de instrumentos de renta variable, debe indicar el monto equivalente en pesos que mejor refleje el valor de mercado.</p>
16	Cantidad de Instrumentos de Renta Variable	Indicar número de acciones, cuotas de fondos y otros instrumentos financieros reportados en el campo N°7 a la fecha a que se refiere el reporte.

Sección 3. Información de pagos recibidos por inversionistas no residentes por concepto de dividendos, intereses, capital y otros beneficios, asociados a la inversión en el instrumento informado.

Campo	Nombre	Descripción
17	Pagos por amortización de capital	Monto total de pagos por concepto de amortización de capital realizados durante el mes.
18	Pagos por intereses u otros beneficios	Monto total de pagos por concepto de dividendos, utilidades, intereses y otros beneficios realizados durante el mes.

Sección 4. Información adicional para títulos adheridos a los programas de ADRs, URs, BDRs u otro.

Campo	Nombre	Descripción
19	Ingresos	Monto ingresado al país para adquirir acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Corresponde al resultado de multiplicar la cantidad de acciones o cuotas que reciba en custodia para su conversión en títulos representativos de las mismas, por el “precio de cierre” informado respecto de dichas acciones o cuotas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para el día en que el Custodio Nacional convierta las mencionadas acciones o cuotas en ADR’s, BDRs, u otro, según corresponda.
20	Egresos	Monto egresado del país producto de la venta o enajenación de acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Corresponde al resultado de multiplicar la cantidad de acciones o cuotas que dejan de estar en custodia por el “precio de cierre” informado respecto de dichas acciones o cuotas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, para el día en que el Banco Custodio convierta las mencionadas acciones o cuotas en ADR’s, UR’s, BDRs u otro, según corresponda.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Flujos de activos con el exterior

Campo	Nombre	Descripción original
1	RUT de la persona	RUT (Rol Único Tributario) de la persona natural o jurídica que reporta sus operaciones de activos en el exterior.
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de operación	Código que identifica el tipo de operación a informar. Este podrá corresponder a: 01 = Aumento de activos en el exterior con fondos remesados desde Chile. 02 = Aumento de activos en el exterior con fondos disponibles en el extranjero. 03 = Aumento de activos en el exterior con acciones o derechos sociales. 04 = Disminución de activos en el exterior, en la que los fondos ingresan a Chile. 05 = Disminución de activos en el exterior, cuyos fondos no ingresan a Chile. 06 = Ganancias recibidas por los activos en los cuales se tiene inversiones en el exterior (intereses y/o dividendos).
4	Tipo de instrumento o activo	Tipo de instrumento o activo según la Tabla Tipos de Activos en el exterior.
5	Relación de contraparte	Tipo de relación del reportante con la entidad extranjera receptora de la inversión, de acuerdo con la Tabla Tipo de Relación con Contraparte.
6	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217.
7	País	Código del país dónde se realiza la inversión, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
8	Sector económico	Sector económico del receptor de la inversión en el exterior de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).
9	Monto	Monto de la operación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 6.2

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL REQUERIDA DE ACTIVOS DE EMPRESAS Y PERSONAS

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Empresas y Personas que registren, en cualquier momento del período a informar, saldos totales acumulados de activos, inversiones, depósitos o créditos y valores Extranjeros o CDV en el exterior por un monto igual o superior a 10.000.000 de Dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras o moneda nacional, hayan o no realizado operaciones en dicho período, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual deberán proceder de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

La información solicitada en la sección 1 debe ser agrupada por tipo de activo y relación de contraparte y deberá ser reportada con frecuencia trimestral, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Adicionalmente, en la información correspondiente al último trimestre se debe incorporar los campos indicados en la sección 2.

Las cifras se presentarán en Dólares. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central de Chile en su página web (www.bcentral.cl), vigentes al último día hábil bancario.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Saldos y cambios de la inversión el exterior

Campo	Nombre	Descripción original
1	RUT del reportante	RUT (Rol Único Tributario) de la persona natural o jurídica que reporta sus operaciones de activos en el exterior
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de instrumento	Tipo de instrumento o activo según la Tabla Tipos de Activos en el exterior.
4	Relación de contraparte	Tipo de relación del reportante con la entidad extranjera receptora de la inversión, de acuerdo con la Tabla Tipo de Relación con Contraparte
5	Saldo inicial	Saldo al inicio del período de la inversión en el exterior en el activo indicado en el campo 3 , de acuerdo con el tipo de relación del reportante con la contraparte en el exterior indicada en el campo 4 .
6	Aumentos	Monto de las compras o aportes en el exterior que involucren constituir, ampliar o aumentar una inversión en el activo reportado en el campo 3 .

7	Disminuciones	Monto de la disminución de la inversión en activo producto de la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior. Este monto debe presentarse con signo positivo.
8	Castigos o revalorizaciones	Cambios en el monto del activo reportado, que sean distintos de aportes, compras, ventas o retiros. Aplican cambios en la plusvalía, deterioro, cierres de proyectos u otros similares. Este monto puede ser positivo o negativo, anteponiendo el signo (-) para este último caso.
9	Otros cambios	Otros cambios en el monto del activo reportado. Aplican diferencia de cambios, otros efectos de mercado o de precios, efectos de resultados, entre otros. Este monto puede ser positivo o negativo, anteponiendo el signo (-) para este último caso.
10	Saldo final	Saldo al final del período de la inversión en el exterior en el tipo de activo indicado en el campo 3 , de acuerdo con el tipo de relación del reportante con la contraparte en el exterior indicado en el campo 4 .
11	Interés, utilidades o pérdidas	Monto de los intereses, utilidades o pérdidas percibidas respecto del activo reportado. En el caso de los intereses, se debe informar el monto antes de impuestos. Por su parte, para las utilidades o pérdidas, se debe informar el monto después de impuestos. Este monto puede ser positivo o negativo, anteponiendo el signo (-) para este último caso.
12	Impuestos	Monto del impuesto pagado asociado al Activo "Acciones de no residentes, que le otorgan al inversionista un poder de voto mayor al 10 %". Este monto debe presentarse con signo positivo.
13	Dividendos percibidos	Monto de los dividendos percibidos, antes de impuestos , asociados al Activo "Acciones de no residentes, que le otorgan al inversionista un poder de voto mayor al 10 %".

Sección 2: Saldo final de la inversión en el exterior por país, sector de inversión (se entrega solamente con los datos del último trimestre de cada año).

Campo	Nombre	Descripción original
14	Tipo de instrumento	Tipo de instrumento o activo según la Tabla Tipos de Activos en el exterior.
15	Relación de contraparte	Tipo de relación del reportante con la entidad extranjera receptora de la inversión, de acuerdo con la Tabla Tipo de Relación con Contraparte
16	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 14 .
17	País	Código del país dónde está la inversión al final del período, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 14 .
18	Sector Económico	Sector económico de la inversión en el exterior de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 14 .
19	Saldo final	Saldo al final del período de la inversión en el exterior para cada tipo de activo, relación de contraparte, moneda, país y sector económico.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 6.3

**ESPECIFICACIONES DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE ACTIVOS CON EL
EXTERIOR**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Empresas y Personas que registren, en cualquier momento, cambios en los activos, inversiones, depósitos o créditos en el exterior y valores Extranjeros CDV debido a modificaciones en el titular, dueño de los derechos de un activo en exterior, producto de la cesión total o parcial de estos y que se efectúe entre residentes deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de ocurrido el cambio.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Sección 1: Antecedentes del reportante

Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa o persona que informa el cambio.

Sección 2: Información en caso de cambio de inversionista, acreedor o depositante.

Campo	Nombre	Descripción
2	RUT del nuevo inversionista	Indicar el número de RUT del nuevo inversionista.
3	Nombre del nuevo inversionista	Completar el nombre o razón social del nuevo inversionista.
4	Persona de contacto	Indicar los nombres y apellidos del Representante Legal del nuevo inversionista o bien de la persona que cumplirá con la obligación de reportar el Banco Central.
5	Correo electrónico	Indicar el correo electrónico de la persona de contacto.
6	Tipo de instrumento	Indicar el tipo de activo cedido, traspasado o vendido, de acuerdo con la Tabla Tipos de activos en el exterior.
7	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 6 .
8	País del activo	Código del país dónde se encuentra el activo cedido, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
9	Monto cedido	Monto del instrumento o activo cedido, traspasado o vendido indicado en el Campo 6 .
10	Fecha de cambio en la titularidad de la inversión	Fecha en la que se realizó el cambio en el inversionista, depositante o acreedor.

REGLAMENTO OPERATIVO II.7

OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR DE RESIDENTES EN CHILE

El presente RO dispone las instrucciones aplicables a las OCIs que las **personas naturales (“Personas”) y jurídicas (“Empresas”)** domiciliadas o residentes en Chile deben reportar al BCCh, respecto de las obligaciones contraídas con el exterior en forma de créditos, emisiones de bonos, líneas de créditos, leasings financieros, cuentas por pagar a entidades relacionadas (“Deuda”) y/o aportes de capital recibidos desde el exterior.

Las Empresas y **Personas** deberán tener en consideración lo siguiente:

1. Reporte de pasivos con el exterior:

- a) Deuda con el exterior: las obligaciones que hayan contraído por montos iguales o mayores a 1.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el Sistema 7.1 “Especificaciones de la Información Requerida Respecto de Deuda con el Exterior”, ya sea que los fondos ingresen al país o se disponga de ellos en el exterior, directamente o por intermedio de una Entidad del MCF.

Asimismo, se deben comunicar las capitalizaciones de créditos, cambios de acreedor(es) o cambios en la empresa receptora local, así como las condiciones financieras de las obligaciones con el exterior.

- b) Pagos de deuda realizados directamente en el exterior: deberán ser reportados de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.2 “Especificaciones de la Información Requerida de Pagos de Deuda Realizados Directamente en el Exterior”.
- c) Saldo de deuda con el exterior: las empresas que tengan saldo de deuda total al final del trimestre mayor o igual 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, deberán reportar trimestralmente, de acuerdo a lo señalado en Sistema 7.3 “Especificaciones de la Información del Saldo de Deuda con el Exterior”.

2. Reporte de aportes de capital desde el exterior:

- a) Flujo: las Empresas deberán informar, en el Sistema 7.4 “Especificaciones de la Información Requerida de Aportes de Capital de no Residentes”, los aportes o retiros de capital que sean iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, realizados por inversionistas extranjeros, durante el mes a informar, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje.
- b) Saldo Trimestral: las Empresas residentes en el país, en las que parte de su capital esté bajo la propiedad de inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período señalado, deberán proporcionar información de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.5 “Especificaciones de la Información Trimestral requerida de Aporte de Capital de No Residentes”.
- c) Movimientos de fondos en el exterior relacionados a aportes de capital de no residentes: Tanto la constitución o aumento de capital como sus retiros, así como los pagos de dividendos o utilidades realizados directamente en el exterior, deberán ser informadas al BCCh por el interesado de acuerdo a lo indicado en el Sistema 7.4.

- d) Aportes de capital desde el exterior con acciones o derechos sociales: los aportes de capital realizados total o parcialmente por inversionistas domiciliados en el extranjero mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero de que sea titular el inversionista deberán ser informadas según lo señalado en el Sistema 7.4.
 - e) Modificaciones a aportes de capital informado: las empresas deberán reportar los antecedentes respecto de los cambios en la titularidad, enajenaciones, cesiones o traspasos de dominio totales o parciales de aportes de capital recibidos desde el exterior, de acuerdo a lo especificado en el Sistema 7.6 “**Especificaciones** de Cambios en la Titularidad de Aportes de Capital desde el Exterior”.
 - f) Inversiones extranjeras al amparo del ex DL600 que se acogen al Capítulo I del CNCI y su Anexo 3: corresponde a las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, en virtud de la terminación del Contrato de Inversión Extranjera, convenida de común acuerdo con el Estado de Chile, representado por el Director de la Agencia de Promoción de Inversiones, según corresponda, conforme a lo previsto en el numeral 6 bis de dicho Capítulo, el inversionista extranjero deberá informar dicho cambio al BCCh en el Sistema 7.7 “**Información** de Inversiones Extranjeras al Amparo del ex DL 600 que se acogen al CNCI” .
3. Las obligaciones de reporte señaladas en este RO deberán ser cumplidas a través de los mecanismos y especificaciones de envíos electrónicos señalados por la Gerencia División Estadísticas y Datos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.1

**ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESPECTO DE
DEUDA CON EL EXTERIOR**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las Personas **y Empresas** que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

Si los fondos provenientes de la operación ingresan al país, la información solicitada deberá ser enviada el día hábil bancario previo al ingreso de los fondos. En caso de que los fondos, producto de la operación, se mantengan en el exterior, la empresa deberá enviar esta información dentro de los primeros diez días corridos del mes siguiente de materializada la operación.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1: Antecedentes de la operación

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT de la entidad reportante	RUT (Rol Único Tributario) de la entidad que reporta las operaciones de deuda.
2	Identificador de instrumento de deuda	Número de identificación del instrumento de deuda asignado por la entidad reportante.
3	RUT Deudor	RUT (Rol Único Tributario) del deudor.
4	Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor.
5	Dirección	Domicilio del deudor: calle y número de la oficina.
6	Comuna	Comuna correspondiente al domicilio del deudor.
7	Correo Electrónico	Correo electrónico del representante legal del deudor o del gerente de contacto de este ante el Banco Central de Chile
8	Teléfono	Número telefónico del representante legal del deudor o del gerente de contacto de este ante el Banco Central de Chile.

N° Campo	Nombre	Descripción
9	Tipo de instrumento o pasivo	<p>Tipo de instrumento de deuda según la Tabla “Tipos Instrumentos de deuda con el exterior”.</p> <p>01 Crédito 02 Bono 03 Pagaré 04 Línea de crédito 05 Leasing financiero 06 Cuenta por pagar con entidad relacionada</p>
10	Tipo de bono	<p>Tipo de bono que se está emitiendo:</p> <p>01 Verde 02 Social 03 Sustentable 04 Distinto de las anteriores 05 Alguna combinación de los anteriores 06 Perpetuo</p>
11	Evento de reporte	<p>Código que identifica el tipo de registro que será informado. Este podrá corresponder a:</p> <p>01 Nueva operación: suscripción de nuevas obligaciones de deuda. 02 Refundido: modificación al plan de pagos, producto de la fusión de varios créditos en uno solo. 03 Capitalización de intereses: Modificación al plan de pagos, que incrementa el capital adeudado en el monto de intereses que se capitalizaron. Dicha capitalización deberá informarse como un nuevo desembolso. 04 Prepago: modificación al plan de pago producto de un prepago (pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada y quedan cuotas pendientes). 05 Modificación: cambio en cualquiera de las condiciones financieras informadas previamente para el instrumento de deuda (antecedentes del instrumento, desembolsos, plan de pagos, tasa de interés, deudor y/o acreedores, entre otros). 06 Anulación: eliminación de una operación de deuda erróneamente ya informada.</p>
12	Número de Inscripción de la obligación en el exterior	<p>Número de registro en el Banco Central. En el caso de operaciones nuevas, este número será entregado por el SICAM una vez ingresada la operación. Este campo se deberá completar en caso de que Evento de reporte sea distinto de 01.</p>
13	Fecha de la operación	<p>Fecha en que fue contratado/emitado el instrumento de deuda. En caso de que se trate de una modificación, deberá indicar la fecha de la modificación.</p>

N° Campo	Nombre	Descripción
14	Asociado al DL600 u 11 BIS	Marcar esta opción, si el instrumento reportado está amparado en el DL600 o al 11 BIS del DL600. 01 Amparado al DL 600 02 Amparado al 11 BIS del DL 600 03 Ninguna de las anteriores
15	Número de crédito al que refunde	En caso de que un crédito sea refundido, indicar el número de inscripción de la obligación en el exterior al que se refunde.
16	Monto contratado	Indicar el monto de la operación en divisas o moneda nacional según corresponda.
17	Moneda	Código de la moneda del monto contratado de acuerdo con la norma ISO 4217.
18	Finalidad del financiamiento	Destino de los recursos obtenidos de la operación de acuerdo con la Tabla "Finalidad del financiamiento". 01 Pago de proveedores y otros gastos operacionales 02 Financiar proyectos o inversiones en Chile 03 Financiar proyectos o inversiones con no residentes 04 Prepagar deuda local 05 Prepagar deuda con no residentes 06 Capital de trabajo
19	Cantidad de desembolsos	Número que indica cuántos desembolsos tendrá el instrumento de deuda .
20	Cantidad de acreedores	Número que indica cuántos acreedores tiene el instrumento de deuda .
21	Cantidad de tramos de tasa	Número que indica cuantos tramos de tasas de interés tendrá el instrumento de deuda .

Sección 2. Antecedentes del desembolso

Esta sección deberá completarse para todos los nuevos créditos, así como cuando el deudor reciba un nuevo desembolso asociado al mismo instrumento de deuda.

N° Campo	Nombre	Descripción
22	Número del desembolso	Número secuencial para identificar el desembolso del instrumento de deuda. Este campo debe informarse con valor 1 para el primer desembolso.
23	Fecha del desembolso	Fecha en que el (los) acreedor(es) ha(n) puesto las divisas a disposición del deudor. En el caso de Planes de pago refundidos se deberá señalar la fecha del primer desembolso.
24	Moneda del desembolso	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.

N° Campo	Nombre	Descripción
25	Monto del desembolso	Monto del desembolso a informar en la moneda indicada en el campo 24.
26	Monto del desembolso ingresado al país	Monto ingresado al país a través de una Entidad del MCF.
27	Monto desembolsos acumulados a la fecha	Desembolsos totales acumulados a la fecha.
28	Tipo amortización	Indicar la forma como se amortizará el capital asociado al desembolso. 01 Cuotas iguales 02 Bullet 03 Amortizaciones iguales 04 Otro
29	Periodicidad de pagos del desembolso	Indicar la modalidad de pagos del desembolso: 01 Mensual 02 Trimestral 03 Semestral 04 Anual 05 Otro
30	Número de pagos asociados al desembolso	Indicar la cantidad de pagos (Flujos) que está pactado el desembolso.
31	Indicador Tipo Plan de Pagos	Indicar si el plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será generado automáticamente por SICAM o será informado por el reportante. 01 Flujos Reportante: El plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será informado por el reportante. 02 Flujos Automático: El plan de pagos (flujos) asociado al desembolso será generado automáticamente por SICAM.
32	Fecha Inicio Flujo Plan de Pagos	Fecha en la cual se realizará el primer flujo de pagos asociado al desembolso.

Sección 3. Antecedentes del plan de pago

Esta sección se debe completar cuando en el campo “Indicador Tipo Plan de Pagos” se selecciona “Flujos Reportante”

N° Campo	Nombre	Descripción
33	Número del pago	Identificador numérico de cada pago asociado al desembolso (indicados en n° campo 30). Por cada registro se deben completar los restantes campos de la sección.

N° Campo	Nombre	Descripción
34	Fecha del pago	Fecha en la que se pagará la cuota de capital y/o intereses.
35	Tipo flujo	Indica si el flujo corresponde a: 01 Amortización de Capital 02 Pago de Intereses 03 Pago de capital e intereses.
36	Amortización de capital	Monto de pago capital a pagar en cada cuota.
37	Intereses	Monto de intereses a pagar en cada cuota.

Sección 4. Antecedentes de los acreedores extranjeros

N° Campo	Nombre	Descripción
38	Número de acreedor	Número identificador de cada acreedor (indicados en n° campo 20). Para cada registro, se debe completar los restantes campos.
39	Nombre completo del acreedor	Nombre o razón social de cada acreedor que otorga el financiamiento externo.
40	Código LEI acreedor	Código LEI (Legal Entity Identifier) de cada acreedor, si lo tuviere.
41	País del acreedor	Código del país de residencia de cada acreedor, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
42	Tipo de relación del acreedor con el deudor	Tipo relación con cada acreedor extranjero, de acuerdo con la Tabla Tipos de relación del reportante con la contraparte de la transacción: 01 Matriz 02 Filial 03 Relacionadas 04 No relacionadas
43	Monto en que participa cada acreedor	Monto otorgado por cada acreedor. Este campo se debe responder sólo si hay más de un acreedor.

Sección 5. Antecedentes Tasas

N° Campo	Nombre	Descripción
44	Número de Tramo	Número identificador de cada tramo de tasa (indicados en n° campo 21). Para cada tramo de tasa, se debe completar los restantes campos.
45	Fecha inicio vigencia tasa	Fecha desde la cual está vigente la tasa.
46	Fecha final vigencia tasa	Fecha hasta la cual está vigente la tasa.
47	Tasa de interés variable del pago	Código de la Tasa de interés asociada al pago.

N° Campo	Nombre	Descripción
48	Spread	Spread aplicado a la tasa de interés variable.
49	Valor tasa fija del pago	Si la tasa de interés de pago es fija, indicar el valor de la tasa. En cualquier otro caso es cero.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.2

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE PAGOS DE DEUDA REALIZADOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las **Personas y Empresas** que hayan contraído obligaciones con el exterior por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas y que realicen pagos de estas obligaciones con fondos dispuestos en el exterior u otros eventos que extinguen la obligación de pago de capital y/o intereses, deberán informar tales operaciones al Banco de la manera indicada en este Sistema.

Este sistema considera las operaciones que corresponden a un prepago de deuda (cuando el pago es realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada) y este implique una modificación del plan de pago, se deberá actualizar el calendario de pagos futuros en el Sistema 7.1 de este RO, indicando evento de Reporte "Modificación".

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles bancarios de que fue efectuado el pago.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Sección 1. Antecedentes de pagos realizados directamente en el exterior.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor	Rol Único Tributario del deudor que realiza el pago de sus obligaciones
2	Número de inscripción	Número de inscripción en el Banco Central de la obligación que se está pagando.
3	Tipo de pago	Código que identifica el tipo de pago que será informado. Este podrá corresponder a: 01 Pagos en el exterior 02 Capitalización. 03 Condonación. 04 Reorganización, cesión o novación a un tercero.
4	Tipo de Comisión	Este campo se debe completar si se está informando pago de comisiones: 01 Comisión de administración 02 Comisión de Compromiso 03 Comisión de negociación. 04 Otras comisiones. 05 Gastos legales no programados. 06 Otros pagos de comisión no programados.

N° Campo	Nombre	Descripción
5	Fecha de vencimiento programada	Fecha de vencimiento reportada en el plan de pagos original.
6	Fecha de pago	Fecha de pago efectiva.
7	Moneda	Moneda de pago de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Monto de Capital	Monto de la amortización de deuda efectuada.
9	Monto de intereses	Monto de los intereses pagados.
10	Monto de comisión	Monto de las comisiones pagadas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.3

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL SALDO DE DEUDA CON EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que tengan saldo de deuda total mayor o igual **10.000.000 Dólares**, o su equivalente en otras monedas, al cierre de los meses de **marzo**, junio, **septiembre** o diciembre, deberán reportar **trimestralmente** al Banco dichos saldos, de la manera indicada en el numeral II de este Sistema.

La información solicitada debe ser reportada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles bancarios posteriores al cierre de cada trimestre.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT Deudor	Rol Único Tributario del deudor.
2	Período informado	Mes y año al que corresponde la información.
3	Tipo de instrumento	Tipo de instrumento según la Tabla "Instrumentos de deuda con el exterior". 01 Crédito 02 Bono 03 Pagaré 04 Línea de crédito 05 Leasing financiero 06 Cuenta por pagar con entidad relacionada
4	Moneda	Código de la moneda, de acuerdo con ISO 4217, del saldo final de la inversión en el activo indicado en el campo 2.
5	Saldo final	Saldo al final del período en el instrumento informado.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.4

**ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE
NO RESIDENTES**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas residentes o domiciliadas en el país, que perciban inversiones o aportes de capital provenientes del exterior, deberán reportar bajo este Sistema de Información, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, cuando se efectúan operaciones de la siguiente naturaleza:

- a) Aportes que sean iguales o superiores a 50.000.000 de Dólares o su equivalente en otras monedas, cuando estos tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, o si producto del aporte de capital a informar se alcanza dicho porcentaje, ya sea con fondos ingresados al país a través del MCF, con fondos disponibles en el extranjero y/o aportes con acciones o derechos sociales.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el aporte de capital de no residentes sea recibido por la empresa reportante en el exterior y no sea ingresado a Chile, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- c) Retiros de capital de no residentes iguales o superiores a 50.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, cuando los inversionistas extranjeros tengan el 10% o más del poder de voto sobre la empresa reportante, ya sea con fondos remesados desde Chile a través del MCF o con fondos disponibles en el exterior a cualquier título.
- d) Sin perjuicio de lo indicado en la letra c) anterior, en caso que el retiro de capital de no residentes sea pagado por la empresa reportante con fondos disponibles en el exterior, se deberán informar en este Sistema cuando sean por montos iguales o superiores a 10.000 Dólares.
- e) Dividendos o beneficios pagados en el exterior por la empresa residente a inversionistas extranjeros.

Las operaciones informadas en este Sistema se pueden agrupar por tipo de operación, siempre que correspondan al mismo tipo de aporte, moneda y país.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT empresa	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa residente en el país
2	Fecha de la operación	Mes y año en el que ocurrió el aporte o reexportación del capital.
3	Tipo de operación	Código que identifica el tipo de operación a informar. Este podrá corresponder a: 01 Aporte de Capital percibido directamente en el exterior. 02 Aporte de Capital con acciones o derechos sociales. Si esta operación implica la creación de un activo en el exterior para la empresa receptora, debe reportarlo en el Sistema 6.1 .

		<p>03 Aporte de Capital canalizado a través del MCF.</p> <p>04 Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa con fondos disponibles en el exterior.</p> <p>05 Reexportación de Capital: retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa canalizado a través del MCF.</p> <p>06 Dividendos o Utilidades: pago de dividendos realizado por la empresa reportante a inversionistas extranjeros directamente en el exterior.</p>
4	Tipo de Aporte	<p>Tipo de aporte respecto de acuerdo con la Tabla “Aportes de capital de no residentes”:</p> <p>01 Aportes de capital de no residentes en el país que otorgan influencia o control sobre la inversión.</p> <p>02 Aportes de capital de no residentes en el país que otorgan un poder de voto menor al 10 %.</p>
5	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó la operación, de acuerdo con la norma ISO 4217.
6	País	Código del país del titular del aporte de capital, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
7	Monto	Monto de la operación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.5

ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL REQUERIDA DE APORTES DE CAPITAL DE NO RESIDENTES

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas residentes con inversionistas extranjeros que tengan el 10% o más del poder de voto, que le signifique un patrimonio igual o superior a 10.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas, en cualquier momento del período a informar, hayan o no realizado operaciones en dicho período, deberán proporcionar al BCCh información de los patrimonios y sus variaciones de la manera indicada en este Sistema, de forma trimestral dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Las cifras se presentarán en dólares.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Saldos y flujos trimestrales de participaciones de no residentes en el patrimonio de la empresa

Las empresas deben informar respecto de la participación de no residentes en su patrimonio, cuando el capital invertido le otorgue al inversionista extranjero un poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT empresa	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa residente en el país
2	Período información	Trimestre al que se refiere la información presentada.
3	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
4	Saldo inicial	Patrimonio al inicio del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.
5	Aporte de Capital	Aporte de capital realizado por inversionistas extranjeros.
6	Aporte de Capital con acciones o derechos sociales	Aporte de capital realizado con acciones o derechos sociales por inversionistas extranjeros en el trimestre. Si este aporte le otorgó a la empresa residente la participación en una empresa en el exterior, debe reportarlo también en el Sistema 6.1.
7	Reexportación de Capital	Retiro de capital de no residentes en el patrimonio de la empresa.

8	Dividendos	Dividendos pagados a los inversionistas no residentes.
9	Utilidades/ pérdidas	Utilidades o pérdida del período que corresponde a los inversionistas extranjeros.
10	Otras variaciones	Otros cambios en el patrimonio.
11	Saldo final	Patrimonio al final del período de los inversionistas extranjeros con poder de voto igual o mayor al 10% de la inversión.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.6

ESPECIFICACIONES DE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE APORTES DE CAPITAL DESDE EL EXTERIOR

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las empresas que registren, en cualquier momento del tiempo, modificaciones en sus aportes de capital recibidos desde exterior, producto de la cesión total o parcial de estos, que se efectúen entre inversionistas extranjeros o los cambios entre las empresas receptoras de estas operaciones, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente de ocurrido el cambio.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Sección 1: Información en caso de cambio de inversionista o receptor de la inversión.

Nº Campo	Nombre	Descripción
1	RUT del reportante	RUT (Rol Único Tributario) de la persona que realiza el envío del reporte
2	Tipo de modificación	Tipo de modificación a realizar: 01 Cambio aportante de capital de no residente en Chile. 02 Cambio de receptor residente en Chile.
3	Nombre del nuevo aportante	Nombre o razón social completo del nuevo no residente que efectúa la inversión o del nuevo residente que es beneficiario del aporte de capital.
4	LEI del nuevo Aportante	Código LEI de la contraparte no residente que efectúa aporte de capital, si es que lo tuviere.
5	RUT del receptor	Rol Único Tributario de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
6	Nombre del nuevo receptor de la inversión	Nombre o Razón social de la nueva empresa receptora del aporte de capital.
7	País	Código del país dónde se ubica el nuevo aportante, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
8	Moneda	Código de la moneda en que se efectuó el aporte de capital, de acuerdo a ISO 4217.
9	Monto cedido	Monto cedido, traspasado o vendido.
10	Fecha de modificación	Fecha en la que se realizó el cambio en el inversionista, depositante o acreedor.
11	Persona de contacto	Indicar los nombres y apellidos del Representante Legal, o bien de la persona que cumplirá con la obligación de reportar al Banco Central.
12	Correo electrónico	Correo electrónico de la persona de contacto.

SISTEMA DE INFORMACIÓN 7.7

**INFORMACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS AL AMPARO DEL EX DL600 QUE SE
ACOGEN AL CNCI**

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las inversiones extranjeras internadas al país al amparo del ex DL 600, el titular del contrato, deberá informar a más tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al mes del otorgamiento de la escritura pública en que conste la citada terminación: i) su voluntad de mantener en el país, sujeta a las normas del Capítulo IV del Compendio, la inversión efectuada al amparo del ex DL 600; y ii) su renuncia expresa e irrevocable al derecho de acceso al Mercado Cambiario Formal para remesar al exterior el capital ingresado al amparo de dicho régimen especial, así como las utilidades correspondientes.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

Información en caso de cambio de inversionista, acreedor o depositante.

N° Campo	Nombre	Descripción
1	RUT	RUT (Rol Único Tributario) de la empresa receptora de la inversión extranjera
2	Nombre receptor	Nombre del receptor de la inversión extranjera.
3	Nombre inversionista	Nombre del inversionista extranjero.
4	País	Código del país de residencia del inversionista extranjero, de acuerdo con la norma ISO 3166 alpha-3.
5	Fecha de la operación	Fecha original en la que se realizó la inversión al amparo del ex DL600.
6	Monto de la operación	Monto de la inversión al amparo del ex DL600 que se quiere acoger al CNCI.
7	Moneda	Código de la moneda de acuerdo con la norma ISO 4217.
8	Fecha de término del ex DL600	Fecha en la que la inversión se acoge al CNCI.